

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Nº 25 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

**VISTO:**

El expediente N° 4013140 y documento N° 6387228 de fecha 29 de noviembre del 2023; presentado por Oscar Delber Pacheco Tapia; propietario de la FARMACIA "DIVINO NIÑO JESUS I", con RUC N° 1030835263, con SI DIGEMID 72124 sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de Establecimiento Farmacéutico;



**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 21° del D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece que: "El traslado de un establecimiento farmacéutico, de almacenes de droguerías, de plantas o almacenes de laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios requiere de nueva autorización."

Que, mediante Resolución Administrativa N° 649-2009-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 11 de setiembre del 2009, se otorgó la Autorización Sanitaria de Funcionamiento del mencionado establecimiento en la dirección Av. Perú N° 301, Urb. Túpac Amaru, zona B, Comité 10, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la FARMACIA "DIVINO NIÑO JESUS I", solicita Autorización Sanitaria de Traslado a la dirección Av. Perú N° 305, Urb. Túpac Amaru, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Talía Laicen Patiño Huayhua, con C.Q.F.P. N° 12870, con horario de trabajo de 08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, solicita Autorización Sanitaria de Traslado como FARMACIA para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios,



Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 016-I-2024-OF de fecha 08 de enero del 2024, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 010-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de enero del 2024 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Traslado.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022-MINSA Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional

Nº 125-2023-GRA/ GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR  
Estando conforme con el Informe Nº 010-2024-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 09 de enero  
del 2024, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de  
Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- OTORGAR**, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** al establecimiento farmacéutico denominado **FARMACIA "DIVINO NIÑO JESUS I"**, a la dirección Av. Perú Nº 305, Urb. Túpac Amaru, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico Talía Laicen Patiño Huayhua, con C.Q.F.P. Nº 12870, con horario de trabajo de **08:00 a 22:00 horas de lunes a domingo**; cuyo propietario es Oscar Delber Pacheco Tapia, con RUC Nº 10308355263; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, con registro SI DIGEMID 72124**

**ARTÍCULO 2º. - INFORMAR**, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Urb. Rosario II, Mz. O, lote 27, 2º piso, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los DOCE ..... (12...) días del mes de ENERO ..... del año 2024 .....

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MRA/ADR/GMC/petq  
c. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
Mg. MILUZCA RIVA ARETEGLU  
SECRETARÍA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN